

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

20899 A CORUÑA

Edicto.

Don Domingo Villafáñez García, Secretario judicial del Juzgado de lo Mercantil 1 de A Coruña,

Por la presente hago saber:

Que en este órgano judicial se tramita la Sección I Declaración Concurso 158/11-C seguido a instancias de "Naval de Electrodomésticos Ferrol S.L.", sobre concurso voluntario abreviado, en los que ha recaído la siguiente resolución de fecha 11 de abril de 2013, que se reproduce en extracto:

Auto.

A Coruña, a once de abril de dos mil trece.

Antecedentes de Hecho.

Único.- Abierta la fase de liquidación del concurso del deudor "Naval de Electrodomésticos Ferrol S.L." n.º 158/2011-C, y realizadas las operaciones de liquidación previstas en el plan judicialmente aprobado, el Administrador Concursal don Enrique González Calvo presentó el pasado día 25 de febrero de 2013 informe final justificativo de las operaciones de liquidación realizadas, con rendición de cuentas. Por diligencia de ordenación de fecha 27 de febrero de 2013 se dio traslado a las partes personadas, así del informe (artículo 176.2) como de la rendición de cuentas (artículo 181).

No se formuló alegación alguna dentro del plazo legal por parte de la deudora o de las demás partes personadas o interesados.

Dispongo:

La conclusión y archivo del proceso concursal n.º 158/2011-C, de la deudora "Naval de Electrodomésticos Ferrol S.L.", CIF B-15769854, por fin de la fase de liquidación.

Acuerdo igualmente la extinción de la personalidad jurídica de la deudora y el cierre de su hoja registral en el Registro Mercantil de A Coruña, para lo que se librá mandamiento con testimonio de este auto.

Apruebo la rendición de cuentas presentada por la Administración Concursal que cesará en el cargo, con devolución de la acreditación, a la firmeza de esta resolución.

Notifíquese el auto a las partes personadas y publíquese en la parte necesaria en el BOE, extractando en la medida necesaria el contenido del auto y solicitando la inserción gratuita del anuncio conforme a lo actualmente previsto en el artículo 23 de la LC. Comuníquese igualmente a los mismos Juzgados a los que se participó la declaración de concurso.

Entréguese los oficios y el mandamiento a la procuradora Sra. Rey Fernández, que cuidará de su diligenciamiento a la mayor brevedad posible.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma Pablo González-Carreró Fojón, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de A Coruña; doy fe.

A Coruña, 8 de mayo de 2013.- El Secretario judicial.

ID: A130029365-1